

Dra. Linda Paola Zorro Fonseca
Abogada

SEÑOR

JUEZ 59 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO NUMERO 2019-1449

DEMANDANTE: YERSY MEJIA CTRA OMAIRA PINEDA.

LINDA PAOLA ZORRO FONSECA, Abogada titulada y en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.026-283-845 de Bogotá y T.P. No. 306.446 del C.S. de la J., Actuando en mi calidad de Apoderada de la Parte demandante dentro del Proceso de la Referencia, Cordial y Respetuosamente me dirijo a su Despacho para Manifestar y Solicitar:

1. Que **Interpongo recurso de Reposición contra el auto de fecha 13 de mayo del 2021, notificado el 14 de mayo del 2021 por lo siguiente:**
2. Su honorable despacho de acuerdo al artículo 229 del código general del proceso decreto prueba pericial, y en el párrafo siguiente manifiesta.
3. QUE. "Los gastos que se generen como consecuencia del decreto de esta prueba serán a cargo del demandante"

Su Señoría quien debe pagar los gastos que genere este decreto de prueba debe ser la parte demandada ya que es la parte interesada, es la parte quien debe probar, quien tiene la necesidad de esta prueba.

Es la parte demandada quien tiene que cancelar los gastos que genere el decreto esta prueba ya que es la parte interesada.

Abogados.z@hotmail.com
Cel: 3105573049- Cra 72 a numero 67 a 6 torre 2- 1409 Bogota d.c.

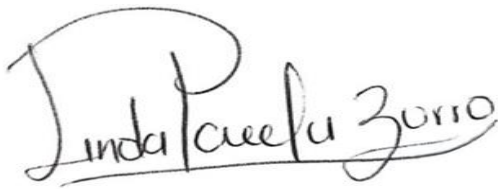
Dra. Linda Paola Zorro Fonseca
Abogada

La corte Constitucional su señoría ha manifestado que “La persona **que** solicite la práctica de la **prueba** deberá asumir los **costos**; en caso de no asumirlo no se decretará la **prueba**”

EN CONSECUENCIA.

Por lo manifestado anteriormente ruego a su honorable despacho se sirva revocar el auto inmediatamente anterior en el sentido que quien debe pagar los gastos que genere el decreto de la prueba es la parte demandada quien fue quien la solicito.

Cordialmente



LINDA PAOLA ZORRO FONSECA

C.C. 1.026.283.845 DE BOGOTA D.C.

T.P. 306.446 DEL C. S DE LA J